



Resolución Gerencial

Nº 138-2012-Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, 27 ABR. 2012

VISTOS;

El Informe Nº 107-2012-REGION CALLAO/CE, de fecha 27 de abril de 2012 del Comité Especial y la Resolución Gerencial General Regional Nº 475-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 02 de abril de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 475-2012 de Vistos, se aprobó el expediente de contratación conjuntamente con las Términos de Referencia para la contratación del **Servicio de Consultoría Elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico) del PIP: Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. Nº 140, en el AA.HH. El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao**, siendo el monto de su Valor Referencial de S/.109,152.95 (Ciento Nueve Mil Ciento Cincuenta y Dos con 95/100 Nuevos Soles); incluidos los impuestos de Ley, cuya antigüedad del Valor Referencial se contabilizará desde el 02 de abril de 2012, toda vez que el expediente de contratación se aprobó en esa fecha, el mismo que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) asignada mediante Memorandum Nº 840-2012-GRC/GRPPAT de fecha 23 de marzo de 2012 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, a través del Informe de Vistos, el Comité Especial designado por Resolución Gerencial General Regional Nº 581-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 20 de abril de 2012 alcanzó las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva correspondiente para la contratación del **Servicio de Consultoría Elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico) del PIP: Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. Nº 140, en el AA.HH. El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao**;

que, para poder convocar la referida Adjudicación Directa Selectiva, es necesario aprobar las Bases de dicho Proceso de Selección, de conformidad con el Artículo 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;


En virtud, de lo dispuesto en el Artículo 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200 de fecha 29 de abril de 2009;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE, las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del **Servicio de Consultoría Elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico) del PIP: Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. Nº 140, en el AA.HH. El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao**, siendo el monto de su Valor Referencial de S/.109,152.95 (Ciento Nueve Mil Ciento Cincuenta y Dos con 95/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente resolución al Comité Especial para que proceda a la Convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva indicada en el artículo primero, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración



Gobierno Regional del Callao
Resolución Gerencial Nro. 140 -2012 GRC-GA

Callao, 02 MAYO 2012

VISTO:

Los informes Nros. 566-2012-GRC/GA-OL y 571-2012-GRC/GA-OL de fechas 16 abril 2012 respectivamente, emitidos por la Oficina de Logística; y el PROVEIDO S/Nro. del 16 abril 2012, cursado por la Gerencia de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe Nro. 566-2012-GRC/GA-OL de fecha 16 abril 2012, la Oficina de Logística solicita que se autorice realizar diversos trabajos de mantenimiento y reparaciones en las sedes del Gobierno Regional del Callao, cuyos gastos ascienden al importe de **TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33,000.00)**, con cargo a la cobertura presupuestal **NEMO 004, CIS 005 y ESPECÍFICA DE GASTO 2.3.2.4.11**;

Que, a través del PROVEIDO S/Nro. de fecha 16 abril 2012, **consignado** en el informe Nro. 566-2012-GRC/GA-OL del 16 abril 2012, la Gerencia de Administración **dispone** que la oficina de Contabilidad atienda lo solicitado por la Oficina de Logística;

Que, mediante informe Nro. 571-2012 GRC/GA-OL de fecha 16 abril 2012, la Oficina de Logística **hace llegar su OPINIÓN TÉCNICA**, indicando que la adquisición de bienes y contratación de servicios requeridos, tendrían que realizarse en un periodo de duración determinado, plazos al que se le sumaría el tiempo en que el Contratista entregaría los bienes o efectuaría el servicio **y ante la URGENCIA de satisfacer la necesidad antes expuesta, no sería conveniente que las adquisiciones y contrataciones de servicio requeridas, sean tramitadas bajo esta premisa;**

Que, la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17.-, Numeral 17.1, **establece** que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros **y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción**”;

Que, según Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 enero 2007, se aprueba la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007 EF/77.15, en cuyo contenido **Artículo 40°.-**, se establecen las disposiciones y procedimientos referente a los “ENCARGOS” a personal de la Institución, norma que **ha sido modificada** a través de la Resolución Directoral Nro. 004-2009-EF/77.15 del 08 abril 2009, precisando en su **Artículo 40.-**, numerales **40.1, 40.2, 40.3, 40.4, y 40.5**, que los “ENCARGOS” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora ó Municipalidad, tales como los considerados en los incisos (a), (b), (c), (d), y (e) de la Resolución antes mencionada;

Que, en conformidad a las facultades otorgadas al Gerente de Administración, a través del **ARTÍCULO 53°**, y **ARTÍCULO 55°**, Numeral 8. del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado según Ordenanza Regional Nro. 000028 de fecha 20 diciembre 2011, así como, **Artículo 40.-**, Numeral **40.2** de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral Nro. 004-2009-EF/ 77.15 del 08 abril 2009; y contando con el visado de las oficinas de Logística y de Contabilidad;





Gobierno Regional del Callao

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR bajo la modalidad de "ENCARGO", con Eficacia Anticipada al 16 de abril 2012, al señor Víctor Alipio SUELPRES Jerez, identificado con D.N.I. Nro. 25729537, quién en el desempeño de sus funciones como Jefe de la Oficina de Logística, ejecute el gasto que se tenga que realizar por el monto de TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33,000.00), para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Regional del Callao, con cargo a la cobertura presupuestal NEMO 004, CIS 005, ESPECÍFICA DE GASTO 2.3.2.4.11.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo establecido para la rendición de cuenta, no debe exceder los TRES (03) días hábiles después de concluida la Actividad materia del "ENCARGO".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración